JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO | Código Seguro de Verificación*: **16336617257566523526**

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Ayuntamiento de Fuengirola

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona **GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA** con

Representada por **LOPEZ*ESPAÑA,JOSE MIGUEL** con

Solicita:

Solicitud General - Registro General de Entrada

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV*
Solicitamosdocumentacionrelativaalostrabajosdeobras	Documentación a aportar.El nombre de documento sólo debe contener letras y/o números	
Formulario Solicitud	Datos del formulario	

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2026069905	
Fecha y hora de presentación:	22/10/2026 18:25	
Fecha y hora inicio cómputo:	22/10/2026 18:25	(primer día hábil según el calendario de la organización)

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: Teléfono 2: Mail:

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA, A LA CONCEJALA DE VIVIENDA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, AL INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA:

D. José Miguel López España, mayor de edad, con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en el Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, con número de teléfono mo Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, en virtud del presente, comparece y **EXPONE:**

Que ayer día 21 de octubre de 2026, en torno a las **22:30 horas**, se estuvieron ejecutando trabajos de obra con maquinaria en el marco de la remodelación del **Estadio Municipal Santa Fe (antiguo Estadio Antonio Basilio), en la barriada de Los Boliches**.

Esos trabajos produjeron ruidos y vibraciones considerables en horario nocturno y perturbaron el descanso de los vecinos y vecinas de las viviendas cercanas. Nuestro grupo municipal recibió varias quejas vecinales, de las que se adjunta o puede aportarse constancia.

Que la Ordenanza Municipal de Medidas Correctoras y Usos en Obras de Edificación. Es la norma municipal específica, y más reciente, sobre las condiciones de ejecución de las obras de construcción, rehabilitación, reforma, adecuación y demolición de edificios (art. 6.2.1). Si nos centramos en los siguientes artículos:

- **Art. 6.2.23 (horario de trabajo):** *"El horario de trabajo a los efectos previstos en la presente ordenanza será de 7:00 hasta las 20:00 horas en días laborables, debiendo justificarse motivadamente los trabajos fuera de este horario, siendo necesario en cualquier caso autorización expresa."*

Podemos determinar que a las 22:30 horas los trabajos se encontraban, por tanto, **dos horas y media fuera del horario permitido**.

- **Art. 6.2.3:** obliga al promotor, al constructor, a la dirección facultativa y al resto de agentes de la edificación, y faculta al personal municipal de inspección para acceder a la obra y levantar actas.
- **Art. 6.2.9:** las licencias y autorizaciones deben obtenerse antes de iniciar los trabajos y deben estar en la obra, en original o en copia compulsada.

- **Art. 6.2.11:** obliga a emplear los medios necesarios para minimizar las molestias.
- **Art. 6.2.12:** permite exigir la adopción de medidas y, en caso de riesgo grave o de desatención de las órdenes municipales, **suspender cautelarmente la obra**.
- **Art. 6.2.13:** en obras de duración superior a tres meses o con presupuesto de ejecución material superior a 120.000 €, exige un vallado de chapa galvanizada ciega de 1,80 m de altura como mínimo y prohíbe el acopio de materiales fuera del vallado.
- **Art. 6.2.29 (régimen sancionador):** tipifica como **infracción muy grave** sobrepasar **en más de cuarenta y cinco minutos** el horario de trabajo establecido, con multa de 301 a 600 euros, que no es deducible del coste de la reparación de daños ni de las medidas correctoras.
- **Art. 6.2.30:** permite decretar la **paralización total o parcial de las obras** en caso de infracción, previa tramitación del expediente sancionador conforme a la Ley 39/2015.

En consecuencia, siendo ayer día laborable, **cualquier trabajo que se estuviera ejecutando a las 22:30 horas habría requerido autorización expresa y motivada**.

Que además, estas obras se ejecutan por contrato municipal, si atendemos a la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, ésta, obliga al contratista a ejecutar el contrato con sujeción a sus cláusulas y a las instrucciones de la Administración. El Ayuntamiento, como órgano de contratación, debe vigilar que se cumplan el horario de trabajo y la normativa ambiental, y exigir las penalidades que prevean los pliegos.

Que de todo lo anteriormente expuesto se desprende que la realización de obras después de las 20:00 horas **es, por regla general, contraria a la normativa municipal** (art. 6.2.23 de la Ordenanza de Obras) siendo admitido como excepción, la existencia de una **autorización expresa y motivada** que acredite la urgencia o la necesidad técnica, y que se apoye en una valoración previa de la incidencia acústica e incluya medidas concretas de minimización.

Por ello, desde nuestro grupo municipal **SOLICITAMOS:**

PRIMERO-. Que se informe expresamente si el Ayuntamiento tenía conocimiento previo de la realización de trabajos en horario nocturno el día 21 de octubre de 2026.

SEGUNDO-. **Copia de la autorización expresa y motivada** que acredite la urgencia o la necesidad técnica, y que se apoye en una valoración previa de la incidencia acústica e incluya medidas concretas de minimización. Que, en el caso de su existencia, se identifique el órgano, servicio o responsable municipal que autorizó, en su caso, la realización de los trabajos fuera del horario establecido, indicando la fecha, número de expediente y fecha de la autorización.

TERCERO-. **Copia de la solicitud presentada, y copia de su justificante de registro de entrada, por la empresa adjudicataria o promotora para trabajar en periodo nocturno,** junto con la valoración o estudio de incidencia acústica que la acompañó.

CUARTO-. **Copia de los informes técnicos y jurídicos municipales que justifiquen la urgencia o necesidad técnica de los trabajos nocturnos,** y las medidas correctoras y de minimización acústica impuestas.

QUINTO-. **Copia de las actas, partes o informes de la Policía Local** y de la inspección municipal relativos a las obras del Estadio Santa Fe.

SEXTO-. **Copia de la relación de quejas, reclamaciones o denuncias vecinales registradas,** por cualquier medio, en relación con estas obras y el trámite dado a cada una.

Fuengirola, a 22 de octubre de 2026

Fdo. José Miguel López España



AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Alcaldía

Expediente:267/2026/ALCAL
Fecha: 23/10/2026
Fecha de registro: 23/10/2026
Número de registro: 2026160591

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA

Nº Notif: NA/00000001/3563/000077632

Sr. Don José Miguel López España
Portavoz del Grupo Municipal Hacemos Fuengirola

En respuesta a su escrito con registro de entrada 2026069905, le adjunto informe del Arquitecto Municipal al respecto.

A continuación se muestran los enlaces a los documentos anexos a esta notificación:

Documento	Enlace / CSV
INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL TRABAJOS NOCTURNOS EN COMPLEJO SANTA FE .pdf	

Concejala de Vivienda, Urbanismo e Infraestructuras estratégicas
P.D. 5690/2023,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por ROCIO ARRIAGA FERNANDEZ el 23 de octubre de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: sede.fuengirola.es/validacion

Alcaldía-Presidencia

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Expediente:267/2026/ALCAL
Fecha: 23/10/2026

Fecha de registro: 23/10/2026
Número de registro: 2026160592

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA

N° Notif: NA/00000001/3563/000077631

Sr. Don José Miguel López España
Portavoz del Grupo Municipal Hacemos Fuengirola

En relación a su escrito con registro de entrada 2026069905, deseo indicarle que las obras que asumimos de remodelación del Estadio Municipal Santa Fe como usted entenderá tienen un carácter bastante complejo, pudiendo surgir incidencias o situaciones puntuales que precisan tomar decisiones inmediatas. Ante tales casos, y para poder atender sus posibles dudas o preguntas en casos como este, le insto a que pudiera realizarlas directamente por correo o telefónicamente a la concejalía de Urbanismo o a su propia concejala. También tiene a su disposición el chat de portavoces, pudiendo ser atendido de la misma manera.

De esta forma creo que evitaríamos la acumulación de trabajo de los técnicos municipales, a la hora de elaborar informes, pudiendo estar informados ustedes igualmente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [illegible]32 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Alcaldía-Presidencia

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

La Alcaldesa Presidenta,

Fdo.: ANA MARIA MULA REDRUELLO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: de.fuengirola.es/validacion

ALCALDIA

SOLICITUD DE INFORMACION URBANISTICA
GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES
FUENGIROLA

Informe técnico relativo a los trabajos realizados en horario nocturno el día 21 de octubre de 2026, actuación perteneciente a las obras del Nuevo Complejo Deportivo Santa Fe de los Boliches, Dependencias para futuros Juzgados y Aparcamiento subterráneo de Fuengirola

En contestación a su solicitud le informo lo siguiente:

En relación con el escrito presentado por el Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, relativo a la ejecución de trabajos en horario nocturno en el marco del contrato de obras del Nuevo Complejo Deportivo Santa Fe de los Boliches, Dependencias para futuros Juzgados y Aparcamiento subterráneo de Fuengirola, se informa lo siguiente:

PRIMERO. En el marco del citado contrato se están ejecutando trabajos de desvío de las redes municipales de saneamiento, tanto de aguas pluviales como fecales, en la avenida Francisco Rivera Paquirri y en la Avenida de las Salinas.
Estas actuaciones resultan necesarias para permitir la ejecución de las obras de edificación, debido a la interferencia de las redes existentes con la huella del nuevo complejo Santa Fe de Los Boliches.

SEGUNDO. El día 21 de octubre de 2026, durante la ejecución de dichas actuaciones, se produjo una incidencia motivada por el desprendimiento de tierras en uno de los paramentos de una zanja, quedando enterradas dos redes de saneamiento y el equipo de bombeo provisional empleado durante los trabajos a una profundidad aproximada de 4,5 metros.

TERCERO. Como consecuencia de esta incidencia, fue necesario intervenir de forma inmediata para estabilizar los taludes de la zanja, garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para los trabajadores y recuperar las conducciones afectadas, restableciendo las conexiones provisionales necesarias para mantener el servicio de saneamiento.

La recuperación de dichas conexiones resultaba asimismo necesaria para evitar que las aguas procedentes de las redes afectadas continuaran vertiéndose al terreno durante la noche, lo que podría haber agravado las condiciones del entorno de la excavación y comprometido su estabilidad.

Los trabajos de urgencia comenzaron dentro del horario establecido en la ordenanza municipal. No obstante, la naturaleza de la incidencia y la necesidad de estabilizar la excavación y restablecer los servicios afectados obligaron a prolongar la intervención hasta las 23:30 de la noche.

Entre las 20:00 y las 23:30 horas, únicamente se realizaron las actuaciones imprescindibles para resolver la incidencia, empleándose para ello una retroexcavadora. Asimismo, se optó por acopiar temporalmente las tierras extraídas sobre la calzada, evitando su retirada mediante camiones durante dicho periodo, con objeto de reducir el tránsito de vehículos pesados y minimizar las molestias derivadas de la intervención.

CUARTO. La Concejalía de Urbanismo tenía conocimiento de la incidencia, habiéndose dado aviso igualmente al servicio de Policía Local.

Debido a la urgencia de la intervención y a la necesidad de adoptar de forma inmediata las medidas correctoras oportunas, no se pudo tramitar autorización expresa por escrito con carácter previo a la prolongación de los trabajos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Fuengirola a 23 de octubre de 2026.

Arquitecto Municipal.